



PERÚ

Ministerio de la Producción

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

## DIRECTIVA N° 01-2009- FONDEPES/PCD

### IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO (SCI)

#### I. OBJETIVO

La presente directiva constituye un conjunto de normas o líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de la institución, en concordancia con las disposiciones legales vigentes con el fin de Implementar un Sistema de Control Interno en FONDEPES

#### II. FINALIDAD

El Sistema de Control Interno es el conjunto de los planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud del Dirección en un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:

- Promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y a sus operaciones
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales
- Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuentas por los fondos y bienes públicos a su cargo o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

#### III. BASE LEGAL

El presente documento tiene como base legal la siguiente normativa

- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Marco de Modernización de la Gestión del Estado,
- Ley N° 28716, de Control Interno de las entidades del Estado
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Decreto Supremo N° 013-2006-PRODUCE, ROF de FONDEPES
- Decreto Supremo N° 009-2007-PRODUCE, Aprueban la fusión por absorción del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita - CEP Paita con el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno para las entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009 que modifica el Art. 10 de la Ley N° 28716



C. VARGAS



#### IV. ALCANCE

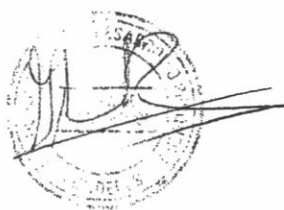
Las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos, Comisiones y Comités nacionales de FONDEPES



J. ZAPATA



S. PRADA



DE PRADA

189



V. RESPONSABILIDAD

El titular, funcionarios y todo el personal de la entidad son responsables de la aplicación y supervisión del control interno, así como en mantener una estructura sólida de control interno que promueva el logro de sus objetivos, así como la eficiencia, eficacia y economía de las operaciones.

Para contribuir al fortalecimiento del control interno en FONDEPES, el Titular designara al comité de implementación de Sistema de Control Interno, para lo cual, los funcionarios designados, asumirán el compromiso de implementar los criterios del Sistema del Control Interno.

Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular. La participación del Jefe de la Oficina de Control Interno ó su representante se da en calidad de veedor en las sesiones, procesos ó actos que realice el Comité

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno
b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad
c) Elaborar el Plan de Trabajo para su implementación.
d) Estimar los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
e) Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades de implementación del Sistema de Control Interno.
f) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una e las áreas de la Entidad.
g) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno
h) Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno

VI. NORMAS GENERALES

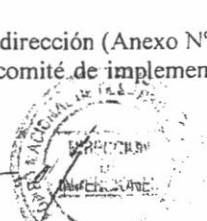
La implementación del Sistema de Control Interno, comprende las etapas de acuerdo con su funcionamiento y plazos que establezca la Contraloría General de la República. Se inicia con la sensibilización del personal en el tema de Control Interno, empezará de una eficaz gestión de control interno que dependerá de la constante evaluación y mejoramiento continuo de las políticas de control.

PROCEDIMIENTO

- 7.1 Para ello se plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno responsable del mismo.
7.2 Se establece un plazo de 90 días útiles a partir de la aprobación del ROF, CAP, MOF para que el comité de implementación del Sistema de Control Interno pueda realizar el diagnostico y elaborar un plan de implementación del Sistema de Control interno de FONDEPES, luego se procederá en su implementación periodo que tiene como plazo máximo 12 meses a partir del día siguiente de aprobado el diagnostico y el plan de Implementación del sistema en mención.
7.3 Sin embargo, se recomienda que las diversas Unidades Orgánicas procedan a la elaboración de un diagnóstico que servirá de insumo para la versión final, previo a la aprobación de lo indicado en el párrafo precedente.
7.4 Cumplido el plazo máximo establecido, las entidades deberán remitir anualmente los resultados del funcionamiento del Sistema de Control Interno a través del informe de auto evaluación respectiva,

C. VARGAS

En el presente documento se adjunta el formato de Acta de Compromiso de la Alta dirección (Anexo N° 1)
En el presente documento se adjunta un modelo de formato de constitución del comité de implementación del sistema de control interno (Anexo N° 2)



M. MARAVI